



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : ABDIAS CAPERA TOVAR
DEMANDADO : DORA ELCY LOZADA ROMERO
RADICADO : 410013110001 2013-00344-00

Neiva (H), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la petición arrimada al correo electrónico del Juzgado, por el señor **ABDIAS CAPERA TOVAR**, es preciso indicarle que este Juzgado no expide Paz y Salvos respecto a la obligación alimentaria, como quiera que se desconoce si se han cancelado mesadas por otro medio diferente a las consignaciones efectuadas en la cuenta Judicial del Banco Agrario de Colombia, por tanto dicho control debe ser llevado por las mismas partes. No obstante lo anterior, como se evidencia que dicho documento lo requiere el demandante para efectos de solucionar un problema presentado en una indebida anotación en su hoja de servicios, este Despacho **DISPONE**:

- Por Secretaría, expedir constancia del estado actual del proceso y de la terminación del mismo por motivo de exoneración de la obligación alimentaria y levantamiento de la orden de descuento por nómina de la misma. Procédase de conformidad.
- Comuníquese al memorialista la decisión tomada en el presente proveído, a través del correo electrónico suministrado: abdias68@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 014 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0109

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO